



Riohacha, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO PROMOVIDO POR YEINER JOSE MAGDANIEL MOSCOTE CONTRA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA – RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00078-00.

Vista la anterior solicitud de medidas cautelares, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

1. **PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, en la cuenta corriente número 11040501170-1 del Banco Popular de esta ciudad. Hágase las comunicaciones pertinentes.
2. **SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, en la cuenta de ahorro número 22040518648-7 del Banco Popular de esta ciudad. Hágase las comunicaciones pertinentes.
3. **TERCERO: LIMÍTESE** el embargo a la suma de **(\$2.003.291.762,79)**.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c04ff64d7dca2f696b6d994c728b22319dc9544b3b80ce258e38a2dab5dfb87

Documento generado en 13/11/2020 04:39:57 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>